

Cordial saludo estimados propietarios y/o residentes. El Consejo de Administración y la Administración, se permiten informar que:

### **DECISIONES Y DIRECTRICES EN REUNIÓN DE CONSEJO:**

- **Reclamaciones e indemnizaciones por daños originados en zonas comunes.** Cuando se presenten este tipo de eventos como, por ejemplo: Daños al interior de los apartamentos por filtraciones de agua, daños en los parqueaderos y/o automóviles por caída de residuos o agua contaminada, para lo cual los afectados (residentes) tendrán un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados desde el día del evento, para reportar por escrito las reclamaciones correspondientes. La copropiedad no se hace responsable por reclamaciones que lleguen por fuera del plazo citado.

La copropiedad cuenta con una póliza de seguros para amparar los daños ocasionados los cuales en todo caso tendrán un deducible a cargo de la copropiedad (los copropietarios). Es decir que estos deducibles serán responsabilidad de cada afectado.

Una vez el afectado presenta las reclamaciones a la administración, quien a su vez las remite a la aseguradora no habrá lugar a modificaciones o adiciones.

Los elementos dañados deben ser entregados a la administración, quien a su vez hará entrega a la aseguradora. Este procedimiento deberá hacerse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato - aceptación de indemnización por parte del residente afectado.

- **Excrementos de Mascotas en Zonas Verdes.** Con tristeza, preocupación e indignación registramos que aún se siguen presentando este tipo de irresponsabilidades por parte de los tenedores de mascotas tal y como lo muestra la gráfica adjunta en zona verde frente a la torre 5 del conjunto.

Exhortamos a todos los tenedores de mascotas a no seguir cometiendo esta clase de faltas y sacar del conjunto a las mascotas para que hagan sus necesidades fuera y no dentro del conjunto donde no está permitido y en donde los niños de sus vecinos se pasean y esperan encontrar un sitio libre de bacterias y malos olores.





**MANUAL DE CONVIVENCIA – "ARTÍCULO 25°. DE LA TENENCIA DE MASCOTAS.**

4). *Los dueños o tenedores de mascotas deben recoger y depositar en los lugares y recipientes de basura, los excrementos que se produzcan durante su desplazamiento en las áreas comunes. **En ningún caso las mascotas podrán realizar sus necesidades fisiológicas en las zonas comunes.** En caso de registrarse algún incidente de esta clase, el dueño o tenedor se hace responsable y deberá limpiar y lavar la zona afectada, inclusive si es orina.*

6). *En las zonas comunes de la copropiedad, todos los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de trailla, y provistos de bozal si es el caso específico de perros potencialmente peligrosos, según las definiciones dadas por la **Ley 1801 de 2016.**"*

**"ESTAMOS TRABAJANDO PENSANDO EN EL BIENESTAR DE TODOS  
A MEDIANO Y LARGO PLAZO"**

Atentamente,

(original firmado)

**Adolfo Castillo Bertrand**  
**Administrador**